





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE YEDITEPE (ESTAMBUL), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA ERASMUS +

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D^a. Canan AYKUT BİNGÖL, rectora de la Universidad de Yeditepe, en representación de la citada institución, con domicilio social en İnönü Mah. Kayışdağı Cad. 326A, 26 Ağustos Yerleşimi, 34755 Ataşehir – Estambul (Turquía).

De otra parte, D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación de la citada agencia administrativa de la Junta de Andalucía, con CIF: Q1818001H y domicilio social en Granada, C/ Real de la Alhambra, s/n, CP 18009, Granada, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene asignados, entre otros, los siguientes fines y funciones: la custodia, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife; organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; así como desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

Segundo. La Universidad de Yeditepe, es una institución académica de educación superior con personalidad jurídica propia fundada en 1996 por Istanbul Egitim ve Kultur Vakfi (ISTEK Fundación Educativa y Cultural de Estambul), que otrece programas de educacion superior de grado y postgrado en trece facultades de distintas áreas del conocimiento.

Tercero. Es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	1/7









formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, deciden concertar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares, en el marco del Programa Erasmus +, en el Patronato de la Alhambra y Generalife, de los/las estudiantes matriculados en las distintas titulaciones de grado y postgrado de la Universidad de Yeditepe.

Segundo. Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Tercero. Modalidad de prácticas: curriculares.

La duración y perfil formativo de las prácticas curriculares serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente y se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, anexo al convenio.

Anualmente, el Patronato de la Alhambra y Generalife determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares. La realización de prácticas académicas externas curriculares no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Cuarta. Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Quinta. Protección social.

El estudiante deberá aportar o suscribir un seguro médico para el período de estancia de prácticas en España, con cobertura de asistencia en viaje y repatriación, así como un seguro de responsabilidad civil





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	2/7









para la cobertura de daños sufridos o causados fuera de la actividad de prácticas. Las pólizas de seguro suscritas por el estudiante serán comunicadas en el anexo a este convenio junto con el proyecto formativo de cada estudiante.

Se aplicará el Derecho español en lo referido a las obligaciones de prevención de riesgos laborales y cobertura de accidentes en el desempeño de las prácticas.

Sexta. Obligaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife.

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o
 tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las
 mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica. En este supuesto el
 Patronato comunicará a la Universidad la situación del estudiante antes de una posible
 invalidación de las prácticas.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

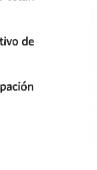
Séptima Obligaciones de la Universidad.

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.



la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del códiç a dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el có	go QR adjunto o mediante el a digo de VERIFICACIÓN	cceso
RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	3/7
	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	









- Garantizar .que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- A petición del tutor o tutora de la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- Emitir, en su caso, al Patronato, como institución colaboradora, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

Octava. Obligaciones del estudiantado.

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil y comunicar su número de póliza al Patronato.
- Suscribir o aportar seguro médico con cobertura sanitaria para el período de estancia de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente, que se informará al estudiante.

Novena. Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Décima. Régimen de asistencias.



4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	4/7



Es copia auténtica de documento electrónico







El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los /las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Undécima. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por el Patronato de la Alhambra y Generalife, por el estudiantado o revocadas por la Universidad, previa comunicación y acuerdo con las demás partes.

Duodécima. Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Décimo tercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4, así como el resto del Ordenamiento Jurídico Administrativo Español, con sumisión de las partes los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo de Granada para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran ser resueltas entre las partes en la comisión de seguimiento control.

Decimotercera. Seguimiento y control del convenio.

Se constituirá una comisión mixta paritaria responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, integrada por los miembros de la Universidad y del Patronato que se determinen en cada caso o modalidad de estudios, Master o Grado.





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	5/7









A las reuniones de la comisión mixta paritaria, si las partes lo estiman oportuno, podrá asistir algún representante de la Comisión Erasmus a efectos de asesoramiento.

La presidencia la ostentará la representación del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión paritaria se encargará de supervisar la ejecución del presente convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento, atendiéndose en su caso a lo establecido por el Comité Europeo de Protección de Datos en las Directrices 2/2018 sobre las excepciones contempladas en el artículo 49 del Reglamento 2016/679.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años partir de la fecha de su firma. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de dos años.

Decimosexta. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.



la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del códiga dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el códiga dirección dir	o QR adjunto o mediante el a digo de VERIFICACIÓN	cceso
RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	6/7
	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	







De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio no afectará al desarrollo y finalización de las prácticas de los alumnos que las hubieran iniciado.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE YEDITEPE

EN REPRESENTACIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Canan Aykut Bingöl

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	FECHA	16/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6DUEC84XKCW3MHE39KJV4X9MA	PÁGINA	7/7